



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

### **LINEA: AYUDAS TICKET CONSOLIDACION EMPRESARIAL**

**NORMATIVA:** Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el ticket de la consolidación empresarial y apoyo de la actividad económica de los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, micropymes y empresas de economía social en ejecución del Programa Integral para el Fomento de la Cultura Emprendedora, previsto en el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015 (BOPA 07/08/2014). [Bases Reguladoras](#)

- o Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para el ticket de la consolidación empresarial y apoyo de la actividad económica de los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, micropymes y empresas de economía social en ejecución del Programa Integral para el Fomento de la Cultura Emprendedora, previsto en el Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias 2013-2015, que podrá ser cofinanciada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Asturias 2014-2020. (BOPA 07/08/2014). [Convocatoria 2014](#)

**OBJETO:** Favorecer la consolidación empresarial de los autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes, micropymes cualquiera que sea su forma de creación y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales), que por motivos estructurales o coyunturales necesiten abordar proyectos de diversificación o crecimiento, con el fin último de que entren en una fase de consolidación en el mercado.

**BENEFICIARIOS/AS:** **autónomos**, sociedades civiles, comunidades de bienes, micropymes cualquiera que sea su forma de creación y empresas de economía social (cooperativas y sociedades laborales).

Antigüedad como empresa mínima de 2 años y máxima de 8 años anteriores al 07/08/14) y no más de 10 empleados.

\* Se considera inicio de actividad la fecha de constitución de la sociedad, comunidad de bienes o cooperativa y el alta en el RETA para los trabajadores autónomos.

## **ACCIONES SUBVENCIONABLES:**

1. Actuaciones dirigidas a desarrollar programas de marketing y comercialización para mejorar el posicionamiento de la empresa en el mercado:

a) **Ayudas para investigación de mercados.** Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados de la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientes, estudios de mercado, estudios de geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.

b) **Ayudas para desarrollar herramientas de comunicación comercial incluida su adaptación al mercado internacional.** Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados del alquiler del expositor ó stand así como del canon de asistencia a ferias del sector al que pertenezcan. También estarían incluidos en este apartado los gastos derivados de traducción a otros idiomas de los elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.

c) **Ayudas para la consultoría en la elaboración de planes de marketing.** Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos de consultoría derivados de la elaboración de planes de marketing.

d) **Ayudas para implantación o mejora de la identidad corporativa de las empresas.** Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados de la elaboración de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, rotulación así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.

e) **Ayudas derivadas de la implantación de soluciones y servicios tecnológicos** que contribuyan a la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social media marketing-Marketing a través de redes sociales. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados de la contratación de soluciones y servicios tecnológicos directamente vinculados al proyecto e imprescindibles para su desarrollo y de licencias de software siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso.

f) **Ayudas para fomentar la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas** así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters.

2. Actuaciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios así como a la mejora de los existentes:

a) **Ayudas derivadas de la implantación de los sistemas de calidad.** Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Gastos derivados de la elaboración de documentación del sistema de calidad de la empresa así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

b) **Ayudas para la mejora de las herramientas de gestión empresarial** basadas en software ERPs (Enterprise Resource Planning-Planificación de Recursos empresariales). Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Los gastos derivados de la contratación de soluciones y servicios tecnológicos directamente vinculados al proyecto e imprescindibles para su desarrollo y de las licencias de software siempre que se adquieran en propiedad y no a través de licencias de uso.

c) **Ayudas para la formación no reglada,** de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

d) **Ayudas para la adquisición de equipamiento técnico específico de la actividad a desarrollar.** Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Los gastos derivados de la adquisición del equipamiento técnico que esté directamente vinculado al proyecto y que sea imprescindible para su desarrollo.

e) **Ayudas para el diseño y fabricación de un prototipo.** Tendrán la consideración de gasto subvencionable: Los gastos derivados del diseño así como de la fabricación de un prototipo.

**REQUISITOS:**

1) La inversión mínima subvencionable no podrá ser inferior a 600 euros

2) La empresa solicitante debe tener tanto su centro de trabajo o establecimiento abierto al público, así como su domicilio fiscal, en el Principado de Asturias.

3) Acreditar, mediante certificación, a la fecha de la propuesta de resolución de concesión, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda del Principado de Asturias o bien autorizar a la Administración del Principado de Asturias a obtener dichos certificados.

4) Para acceder a las ayudas derivadas de la implantación de soluciones y servicios tecnológicos que contribuyan a la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine

Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social media marketing-Marketing a través de redes sociales), será necesario disponer de una página web propia del negocio y operativa, al menos, desde el momento en que se presenta la solicitud.

5) Contar con un informe favorable de consolidación elaborado por alguno de los Centros de Empresa Públicos del Principado de Asturias. Deberá aportarse dicho informe al presentar la solicitud de subvención y el informe debe ser anterior al 15/09/14.

- Sociedad de Desarrollo La Curtidora (Avilés).
- Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias, CEEI Asturias (Llanera).
- Centro Municipal de Empresas de Gijón (Gijón).
- Vivero de Empresas “José Antonio Coto” (Olloniego-Oviedo).
- Centro de Empresas del Caudal (Mieres).
- Centro de Empresas del Nalón (S.M. Rey Aurelio).
- Ciudad Industrial Valle del Nalón, Valnalón (Langreo).
- Centro de Empresas de Obanca (Cangas del Narcea).
- Centro de Promoción Empresarial de Tineo (Tineo).
- Centro Municipal de Empresas de Llanes (Llanes).
- Centro de Empresas de Novales (El Franco).

**CUANTIA: Hasta el 75%** del total de los gastos subvencionables previstos en el plan de consolidación o en el informe favorable de consolidación (impuestos indirectos excluidos), hasta un máximo de 10.000 euros.

\* No se subvencionarán con cargo a estas ayudas los siguientes gastos: de personal, corrientes, recurrentes, de hardware, desplazamiento, alojamiento, manutención, dietas, ni de obras.

**Se podrán subvencionar actuaciones adquiridas o realizadas desde el 1 de enero de 2014 y que en todo caso se hayan realizado y pagado con anterioridad al 30 de noviembre de 2014.** La fecha límite para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 5 de diciembre de 2014, siempre que guarden relación con las actuaciones previstas en el informe favorable de consolidación o en el plan de consolidación.

**PLAZO: Hasta 30/09/14**

**DOCUMENTACION: Ver BOPA**